



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO REYES RICO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SOBSE” Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, HÉCTOR SERRANO CORTÉS, ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE MOVILIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el artículo 18 fracción VII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, prevé la creación del “Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón”, el cual, acorde al numeral 34 Bis de la ley invocada, se integrará, entre otros, de los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 34 Ter de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que entre otras, es función del “Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón”, implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal.

TERCERO. Al respecto, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que modifica la Ley de Movilidad del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2015, en su artículo séptimo transitorio, autoriza para la Secretaría de Movilidad, la cantidad de \$150'000,000.⁰⁰ (Ciento cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), para la creación y operación del “Fondo Ciclista y Pateonal de la Ciudad de México”, en el cual se contemplará entre otros, LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADO “TROLE BICI – ACCESIBLE” (TRAMO EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS) CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA “A” DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO QUE CORRE EN EL EJE NORTE – SUR ATRAVESANDO LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTO. Que el 15 de septiembre de 2016, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, actuando en su calidad de “FIDEICOMITENTE”, con fundamento en los artículos 2do, último párrafo; 43, 46, 47, 67 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se constituyó el Fideicomiso Público F/11354, denominado “FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN” y por otra en su calidad de “FIDUCIARIA”, el Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria.

QUINTO. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN”, de fecha 27 de octubre de 2016, se tomó el siguiente acuerdo:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

"ACUERDO FONACIPE/1AORD/ACU-06/2016.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso Fondo Público de atención al Ciclista y al Peatón, el Comité Técnico aprueba por unanimidad realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, para adicionar mediante adecuaciones programático – presupuestales hasta \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso Fondo de Atención al Ciclista y al Peatón."

SEXTO. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado **"FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN"**, de fecha 9 de noviembre de 2016, se tomaron los siguientes acuerdos:

FONACIPE/1AEXTRAORD/ACU-03/2016

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, el Comité Técnico aprueba el Programa de Trabajo y Proyectos a Desarrollar denominado Trolebici Accesible que a continuación se enuncian: Proyecto Ejecutivo por un monto de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN); para la Ejecución de Obra un monto de hasta \$135'800,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN) y por concepto de Supervisión de la Obra un monto de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN), dando un Total de \$149'800,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN), para desarrollar el Proyecto Trolebici Accesible con cargo a los recursos del Fideicomiso F/11354.

FONACIPE/1AEXTRAORD/ACU-04/2016

Con fundamento en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2016; Cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, el Comité Técnico aprueba realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, para solicitar ampliación líquida presupuestal al Fideicomiso Fondo de Atención al Ciclista y al Peatón, por los siguientes conceptos: Partida 6151 "Construcción de Vías de Comunicación"; Construcción de la Ciclovía denominada Trole – Bici en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas por un monto de hasta \$135'800,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN); Partida 6151 "Construcción de Vías de Comunicación"; Proyecto Ejecutivo relacionado con la construcción de la Ciclovía denominada Trole – Bici en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas por un monto de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN); Partida 6151 "Construcción de Vías de Comunicación", Supervisión de la obra de construcción de la Ciclovía denominada Trole – Bici en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas por un monto de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN); Partida 3411 "Servicios Financieros y bancarios"



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Gastos Fiduciarios \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 MN) con cargo a los recursos del Fideicomiso F/11354...

FONACIPE/1AEXTRAORD/ACU-05/2016

Con fundamento en los Artículos 70 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 46 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, el Comité Técnico aprueba realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para obtener la autorización para establecer el Compromiso Multianual hasta por un monto de \$149'800,00.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN) a través de la contratación multianual del proyecto denominado "Trolebici Accesible" en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas, lo que representará a este Fondo una erogación de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN) por concepto de Proyecto Ejecutivo en el año 2016 y de hasta \$142'800,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones de Pesos 00/100 MN) para ejercerse de la siguiente manera: Construcción de la Ciclovía denominada Trole – Bici en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas por un monto de hasta \$135'800,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 MN) en el año 2017; Supervisión de la obra de construcción de la Ciclovía denominada Trole – Bici en la Línea "A" Eje Central Lázaro Cárdenas por un monto de hasta \$7'000,000 (Siete Millones de Pesos 00/100 MN) en el año 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso F/11354...

FONACIPE/1AEXTRAORD/ACU-06/2016

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, el Comité Técnico toma conocimiento de la suscripción de Convenio de Colaboración que celebrarían Secretaría de Obras y Servicios y Secretaría de Movilidad, con la finalidad de que la SOBSE asesore técnicamente a la SEMOVI para la Planeación, Proyección, Proceso Licitatorio, Ejecución y Acompañamiento durante los trabajos y seguimiento hasta la Conclusión para la Construcción del Carril Confinado Trolebici, cumpliendo con los fines del Fideicomiso F/11354.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SOBSE" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016; artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I, V y VIII, 15 fracción V y 27,



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2016 y Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de febrero de 2016, cuyas funciones son entre otras, el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos, así como a los proyectos y construcción de obras públicas, planear y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación, ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable.

I.2 Que el Ingeniero **Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez**, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, el día 16 de mayo de 2015, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que entre sus unidades administrativas se encuentra la Dirección General de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I y 7 fracción V numeral 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas funciones consisten, entre otras, en realizar los proyectos y estudios técnicos de las obras de construcción que determine el titular de la secretaría; suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades; diseñar protocolos para la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo del proyecto y construcción de la obra pública; proponer y en su caso implementar alternativas tecnológicas que permitan desarrollar proyectos y construcciones desde un punto de vista de accesibilidad y sustentabilidad; asesorar a las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados, así como a las entidades de la administración pública que así lo requieran, en lo relativo a la elaboración de proyectos, construcción y mantenimiento de la obra pública; emitir normas, lineamientos y especificaciones para la planeación, construcción, operación y conservación de la obra pública; emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación y control de las obras inducidas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios; emitir las políticas, estrategias y lineamientos para la elaboración de proyectos, cuya ejecución esté a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios; en apego a lo señalado en el artículo 60 Quater del citado Reglamento.

I.4 Que el Ingeniero **Francisco Reyes Rico** fue designado Director General de Servicios Técnicos, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2013, y tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º fracción I, 7 fracción V numeral 5, 37 y 60 Quater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y HOMÓLOGOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA"**, de fecha 05 de noviembre de 2007 y publicado el 03 de diciembre de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficios número CDMX/SOBSE/003/2017 y



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CDMX/SOBSE/004/2017, de fecha 02 de enero del 2017, suscritos por el Secretario de Obras y Servicios.

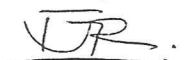
I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza de la Constitución no. 1, 2º piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA SEMOVI" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016; artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I, V y VIII, 15 fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2016 y Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de febrero de 2016, cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades; realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial; planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;

II.2 Que **Héctor Serrano Cortés**, fue nombrado Secretario de Movilidad el día 16 de julio de 2015, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Que entre sus Unidades Administrativas se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracción IX, inciso B) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas funciones son, entre otras, acordar con el Secretario de Movilidad el despacho de los asuntos relacionados con la realización de estudios y proyectos de apoyo a la movilidad, así como las acciones para generar una cultura de movilidad y para establecer un flujo de personas y vehículos, satisfactorio para los habitantes de la Ciudad de México; promover el establecimiento de convenios con instituciones de investigación y educación superior, y con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de estudios y proyectos que coadyuven al desarrollo de la movilidad, su monitoreo y al fortalecimiento de una cultura de la movilidad, así como la incorporación de innovaciones y tecnología relacionadas con la materia y coordinar el diseño de mecanismos de seguimiento a los proyectos que se deriven de las investigaciones y estudios relacionados en materia de movilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, 34 BIS B fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

II.4 Que el **Lic. Alfredo Hernández Raigosa** fue designado Subsecretario de Desarrollo de Movilidad, por el C. Secretario de Movilidad, Héctor Serrano Cortés, el 18 de enero de 2016.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10° piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la de sus asistentes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, por lo que libres de cualquier tipo de coacción, física o moral es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que **“LAS PARTES”** reconocen el alcance jurídico del presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones y competencia, para establecer las bases de colaboración mediante las cuales **“LA SOBSE”**, coadyuvará con **“LA SEMOVI”**, para brindar la **“ASESORÍA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO SEGÚN CORRESPONDA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO, EL PROCESO LICITATORIO Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TROLE BICI ACCESIBLE EN LA LÍNEA “A” EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS”**, que conforme al **ANEXO TÉCNICO** se detalla.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

I. DE “LA SEMOVI”:

I.1. Proponer a **“LA SOBSE”** al personal que recibirá la **“ASESORÍA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO SEGÚN CORRESPONDA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO, EL PROCESO LICITATORIO Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TROLE BICI ACCESIBLE EN LA LÍNEA “A” EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS”**, y que cuente con atribuciones para llevar a cabo dichas acciones.

II. DE “LA SOBSE”:

II.1. Coadyuvar con **“LA SEMOVI”** a fin de brindar la **“ASESORÍA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO SEGÚN CORRESPONDA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO, EL PROCESO LICITATORIO Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TROLE BICI ACCESIBLE EN LA LÍNEA "A" EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS", así como, asistir a "LA SEMOVI" en la integración del ANEXO TÉCNICO, que forme parte integrante del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" acuerdan que por conducto de sus representantes instrumentarán las minutas de trabajo que contendrán el soporte documental que acredite el cumplimiento del objeto de éste instrumento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES", para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven del presente convenio de colaboración y para el debido cumplimiento de su objeto, designarán por escrito a los Enlaces Institucionales siendo personal que cuente con atribuciones para llevar a cabo dichas acciones.

CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender de común acuerdo el presente instrumento, cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del éste instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva.

Por lo que el presente convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a su suspensión.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- A. El consentimiento mutuo de "LAS PARTES" manifestado por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- B. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente convenio de colaboración.
- C. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con cuando menos (30) treinta días naturales de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el apartado de Declaraciones.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado en los términos y alcances del mismo. Estas modificaciones, deberán efectuarse a solicitud escrita de alguna de las partes y una vez aceptadas por las mismas, deberán constar por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio.

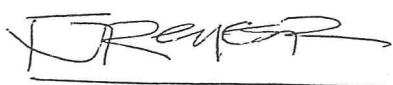
NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven del fortalecimiento del objeto del presente convenio, ello conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** buscarán resolverla a través de los servidores públicos a que se hace referencia en la tercera cláusula del presente instrumento, mediante el diálogo y a la amigable composición y, en el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2017.

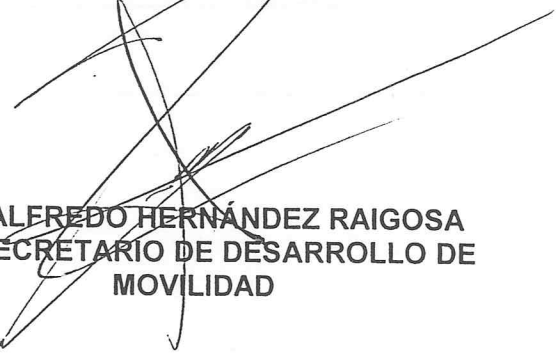
POR "LA SOBSE"


ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS


ING. FRANCISCO REYES RICO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
TÉCNICOS

POR "LA SEMOVI"


HÉCTOR SERRANO CORTÉS
SECRETARIO DE MOVILIDAD


LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE
MOVILIDAD

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Movilidad, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración mediante las cuales "LA SOBSE", coadyuvará con "LA SEMOVI", para brindar la "ASESORÍA TÉCNICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO SEGÚN CORRESPONDA PARA EL PROYECTO EJECUTIVO, EL PROCESO LICITATORIO Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TROLE BICI ACCESIBLE EN LA LÍNEA "A" EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS", que conforme al ANEXO TÉCNICO se detalla.